

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA

TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL  
TÍTULO DE MAGISTER

**Los derechos de los procesados privados de libertad: análisis del caso Simba (Juicio No.  
17293202101310)**

Paúl Spencer Asimbaya Chicaiza

DIRECTOR: Dr. Guillermo Enríquez Burbano

Quito, D.M., 2024

## **Resumen**

El presente estudio analiza los derechos de los procesados privados de libertad, centrándose en el caso Simba, evidenciado el impacto del Código Orgánico Integral Penal (COIP) y su implementación en el sistema penitenciario ecuatoriano y las múltiples deficiencias que afectan tanto la aplicación de la justicia como las condiciones de vida de las personas privadas de la libertad, por lo que, el objetivo principal del presente trabajo es realizar un análisis crítico de la aplicación de los derechos de los procesados privados de libertad en el contexto ecuatoriano, empleando un estudio de caso para ilustrar las disparidades entre la teoría y la práctica. La metodología adoptada es cualitativa, basada en la revisión de la normativa relevante, análisis jurisprudencial, y el estudio detallado del caso específico. Como recomendación principal se sugiere mejorar las condiciones en las que se encuentran los reclusos en tema de infraestructura como su estabilidad y recuperación en el tiempo de encierro, así como capacitar al personal penitenciario en derechos humanos y justicia restaurativa. En conclusión, el estudio destaca la urgencia de alinear el marco legal con los estándares internacionales de derechos humanos y de establecer un enfoque más humanitario y rehabilitador en la gestión de las penas, lo que permitiría no solo mejorar la situación dentro de las cárceles, sino también reducir la reincidencia y contribuir a una sociedad más justa y equitativa.

Palabras Clave:

Dignidad humana

Sujeto de derecho

Bien jurídico

Reinserción social

Ultima ratio

Derechos humanos

Garantías jurisdiccionales

Tortura

## **Abstract**

The present study analyzes the rights of defendants deprived of liberty, focusing on the Simba case, demonstrating the impact of the Comprehensive Organic Penal Code (COIP) and its implementation in the Ecuadorian penitentiary system and the multiple deficiencies that affect both the application of justice as the living conditions of people deprived of liberty, therefore, the main objective of this work is to carry out a critical analysis of the application of the rights of defendants deprived of liberty in the Ecuadorian context, using a case study to illustrate the disparities between theory and practice. The methodology adopted is qualitative, based on the review of relevant regulations, jurisprudential analysis, and the detailed study of the specific case. As a main recommendation, it is suggested to improve the conditions in which prisoners

are found in terms of infrastructure such as their stability and recovery during confinement, as well as training prison staff in human rights and restorative justice. In conclusion, the study highlights the urgency of aligning the legal framework with international human rights standards and establishing a more humanitarian and rehabilitative approach in the management of sentences, which would allow not only to improve the situation inside prisons, but also reduce recidivism and contribute to a more just and equitable society.

Keywords:

Human dignity

Subject of law

Legal good

Social reintegration

Last ratio

Human rights

Jurisdictional guarantees

Torture

INDICE DE CONTENIDOS	PAGINAS
INTRODUCCIÓN .....	2
Sección 1: Análisis del Código Orgánico Integral Penal y la Constitución respecto a la aplicación práctica del régimen penitenciario de finalidades, derechos y garantías.....	3
1.1 Relación jurídica entre el Derecho Penal, Derecho Constitucional y Tratados Internacionales de Derechos Humanos .....	3
1.1.1 Estudio del régimen penitenciario: objetivo y finalidades.....	4
1.1.2 Estudio del Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social. ....	6
1.2 Estudio de las obligaciones del Estado respecto a las personas privadas de libertad. ....	8
1.2.1 Vulneración de los derechos de las personas privadas de libertad.....	9
1.2.2 Estigmatización de las personas privadas de libertad. ....	9
Sección 2: Déficit penitenciario por falta de control estatal y violaciones de derechos humanos, contraste con el caso del Sr. Luis Aníbal Simba Simbaña .....	10
2.1 Brecha de la implementación respecto del Sistema Nacional de Rehabilitación Social	10
2.1.1. Irregularidades en el control de las personas privadas de la libertad.....	12
2.1.2 Limitaciones externas que influyen en el desempeño de los guías penitenciarios. ....	13
2.2. Sistema jerárquico predominante del CPL Cotopaxi No.1 durante el año 2021. ....	15
2.2.1 Deficiencias en la regulación del sistema carcelario en cuanto al derecho de salud sexual. ....	17
2.2.2 Desarrollo de trastornos mentales a causa de la Privación de la Libertad .....	18
2.2.3 ¿Qué sucede cuando una persona no recibe atención psicológica tras ser privado de libertad en el Sistema Nacional de Rehabilitación Social?.....	19
Conclusiones y Recomendaciones .....	20
Referencias.....	21
Bibliografía .....	22

## INTRODUCCIÓN

El Derecho Penal tienen entre sus fines la reinserción social por medio de los Centros de Rehabilitación Social, siendo este uno de los motivos principales de su existencia en la legislación ecuatoriana, debe contar con los instrumentos legales que favorezcan el cumplimiento de este objetivo, además de evitar y prevenir la comisión de más delitos; respaldando este objetivo se encuentran los tratados internacionales de derechos humanos, con el fin de garantizar la “Dignidad Humana ”, además de la reinserción social. Si bien estos objetivos se encuentran plasmados en diferentes cuerpos normativos de manera clara y precisa, su cumplimiento y desempeño en el día a día ha demostrado no ser eficiente al momento de rehabilitar a la persona privada de libertad, en parte por la negligencia o falta de voluntad de los funcionarios encargados del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, que se complementa por la compleja estructura de violencia que ha llegado a formarse en el Centro de Privación de Libertad Cotopaxi No. 1, que se ha venido retroalimentando continuamente por la falta de programas suficientes que busque influenciar de manera positiva y sobre constante sobre el PPL.

El análisis que se realiza parte del planteamiento de las reglas establecidas para el correcto funcionamiento del sistema carcelario y se lo contrasta con la experiencia de vida de una persona que experimento de primera mano y por única ocasión, el ser tratado como un PPL, donde tuvo que hacer uso de su ingenio y buena fe para sobrevivir en un entorno en principio hostil. Para lo cual se hace una comparación entre los derechos y garantías reconocidos en la ley y los diferentes medios utilizan parte de los PPL para no cumplir con sus obligaciones y que a su vez se ven violentados sus derechos, los cuales son de carácter constitucional y derechos humanos.

## **Sección 1: Análisis del Código Orgánico Integral Penal y la Constitución respecto a la aplicación práctica del régimen penitenciario de finalidades, derechos y garantías.**

### **1.1 Relación jurídica entre el Derecho Penal, Derecho Constitucional y Tratados Internacionales de Derechos Humanos**

Partiendo desde el reconocimiento de la “Dignidad Humana”, como eje central en la formación jurídica de la ciencia que es el “Derecho”, siendo indispensable su protección como fin primordial de garantizar y tutelar derechos. Esta calidad intrínseca del ser humano es lo que nos brinda la calidad jurídica de ser “sujetos de derecho”; y, por ende, el de ser poseedores de derechos, contraer obligaciones y exigir garantías jurisdiccionales.

Históricamente la ciencia del derecho ha ido evolucionando con el fin de adecuar su normativa y buscar medios de garantizar la dignidad de las personas, por lo cual, la relación principal que se establece entre el Derecho Penal, Derecho Constitucional y Tratados Internacionales de Derechos Humanos, se encuentra en la “Dignidad”, que se la puede definir como: “el reconocimiento del valor y respeto del cual son poseedores intrínsecos todos los seres humanos”.

Al ser el “Derecho” una ciencia en desarrollo constante, que se va adecuando periódicamente a los estándares morales y éticos de la sociedad, encuentra obstáculos al momento de tutelar efectivamente los derechos establecidos en la norma escrita, y para lo cual existen órganos jurisdiccionales nacionales competentes en el Ecuador, que buscan esta protección, puesto que los principales interesados son las víctimas de violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario; siendo uno de estas víctimas el Sr. Simba Simbaña Luis Aníbal, quien es sujeto voluntario de estudio de la aplicación práctica del Derecho Penal en delitos que lesionan el bien jurídico “Vida” y la brecha de implementación de la norma encargada de regular y controlar la estadía de las Personas Privadas de la Libertad (PPL) en el Centro de Privación de Libertad (CPL) Cotopaxi No 1.

Con las bases planteadas, se toma en cuenta la distancia que existe entre la norma que se encuentra presente en las normas que conformar parte del bloque de constitucionalidad y su implementación en la vida real como individuo o en el ejercicio de la profesión, es lo que llegamos a conocer como “brecha de la implementación”, y llega a ser el tema de interés de la presente investigación del caso No.- 17293202101310, que se desarrolló entre los años 2021 y 2022, esto en cuanto a la correcta aplicación del “Reglamento del Sistema de Rehabilitación Social” así como los diferentes retos a los que ha tenido que enfrentarse el Estado en su

implementación, para lo cual se debe de apoyar en diferentes instrumentos nacionales e internacionales:

Así, la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 reconoció el derecho de toda persona a “un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley”. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) de 1966 reconoció nuevamente este derecho precisando tanto su alcance como la obligación de los Estados de garantizar su efectivo acceso a las personas bajo su jurisdicción. Un reconocimiento similar fue hecho, a nivel de los sistemas regionales de protección de los derechos humanos, por el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (CEDH) de 1950, por la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH) de 1969, y, también, por la Carta Africana sobre los Derechos Humanos y de los Pueblos (Carta de Banjul) de 1981.

La estrecha relación jurídica y conceptual planteada entre el Derecho Penal, Derecho Constitucional y Tratados Internacionales de Derechos Humanos, formal el principal instrumento legal al momento de que el Estado defina su política criminal, con el fin de precautelar así como de garantizar la “Dignidad Humana”, estas tres ramas del Derecho son las encargadas de: 1.- Regular el poder punitivo del Estado; 2.- Detallar las funciones de los funcionarios electos democráticamente y reconocer los derechos, así como las obligaciones de los ciudadanos o extranjeros; y 3.- Brindar instrumentos internacionales que garanticen el valor y respeto de los seres humanos. Esta estructura busca el correcto funcionamiento del órgano jurisdiccional del Ecuador y si de existir alguna violación de derechos, brindar las herramientas que permitan llegar a una adecuada reparación integral.

### **1.1.1 Estudio del régimen penitenciario: objetivo y finalidades.**

El objeto de estudio es el Centro de Privación de Libertad (CPL) Cotopaxi No. 1, debido a que el día 13 de noviembre del 2021 en audiencia de Calificación de Flagrancia se dispone la medida cautelar prevista en el Art.- 522 numeral 6 del COIP al Sr. Simba Simbaña Luis Aníbal, por el delito tipificado en el Art.- 144 del COIP, “Homicidio”, para lo cual se corre la boleta de encarcelamiento en su contra y se procede al traslado al CPL Cotopaxi No 1.

El Derecho Penal es la rama del derecho en la que actúa el Código Orgánico Integral Penal (COIP), encargado de tipificar las acciones u omisiones en las que puede incurrir una

persona natural o jurídica al momento de cometer una infracción penal, contravención o delito, para lo cual deberá tener establecida una finalidad clara, la cual sustenta su existencia y funcionamiento. Su razón principal de existencia como se ha mencionado antes es el regular el poder punitivo del Estado, lo que significa que en caso de que el Estado Ecuatoriano se extralimite en el ejercicio de sus funciones, viole derechos o ignore garantías constitucionales y jurisdiccionales, el Derecho Penal será el encargado de frenar los diferentes abusos al derecho y restablecer el orden; además de ello, se encargará de que todo procedimiento en el que se encuentre juzgada una persona sea realizado en estricta observancia del debido proceso, fomentará y promoverá activamente la rehabilitación social de las personas que se encuentren cumpliendo sentencia y buscará la reparación integral para la víctima (COIP, 2014).

Un “Centro de Rehabilitación Social” cumple con la función de albergar en su interior a aquellas personas que se encuentre sentencias con una sentencia condenatoria ejecutoriada o se haya dispuesto su detención mediante la medida cautelar de la Prisión Preventiva; tiene la característica de que su aplicación es única y exclusivamente cuando el resto de medidas cautelares resultan insuficientes - ultima ratio - y su finalidad es la de garantizar la comparecencia a juicio de la parte acusada, como fue el caso del Sr. Aníbal Simba.

Con lo establecido, se concluye que las personas que se encuentran en el interior del CPL Cotopaxi No. 1, han sido ingresadas acorde a derecho y mediante decisión motivada, emitida por la autoridad jurisdiccional competente, con el objetivo de que el SNAI cumpla con el objetivo de regular el funcionamiento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, controlar el Organismo Técnico, así como su Directorio y principalmente, establecer los mecanismos que permitan la rehabilitación integral de las personas privadas de libertad y el desarrollo de sus capacidades para su reinserción social (RSNRS, 2020). En concordancia con la Constitución del Ecuador y su finalidad de “la rehabilitación integral de las personas sentenciadas penalmente para reinsertarlas en la sociedad, así como la protección de las personas privadas de libertad y la garantía de sus derechos” (CRE, 2008, art. 201).

Para garantizar el cumplimiento de las garantías y derechos descritos de manera general, deben existir principios de respeto y trato hacia los PPL, quienes se encuentran reclusos con el fin de cumplir una pena y a su vez esta pena su propia finalidad, siendo “(...) la prevención general para la comisión de delitos y el desarrollo progresivo de los derechos y capacidades de la persona (...). En ningún caso la pena tiene como fin el aislamiento y la neutralización de las personas como seres sociales” (COIP, 2014, art. 52).

### 1.1.2 Estudio del Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social.

El ingreso a un Centro de Rehabilitación Social no significa bajo ningún concepto la pérdida de derechos más allá de la suspensión de los derechos políticos, lo cual se realizará acorde a los casos determinados por ley y dicha suspensión se encontrará vigente mientras subsista la pena privativa de libertad dictada mediante sentencia ejecutoriada (CRE, 2008, art. 64).

Significa que los PPL gozan de los mismos derechos y garantías que cualquier otro ciudadano, pudiendo exigir su respeto y cumplimiento; en tal sentido se realizará un desglose de los principios pertinentes, siendo los numerales: 1; 2; 3; 4; 5; 7; y 9 del art. 3 del Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, que deben acatar los servidores públicos del SNAI y guías penitenciarios al momento de tratar con los PPL del CPL Cotopaxi No. 1: “El presente Reglamento, sin perjuicio de la observancia de otros principios reconocidos en la Constitución de la República del Ecuador (...), se rige por los siguientes principios:” (RSNRS, 2020, art 3).

1.- La “Dignidad Humana” al ya establecerse como una característica intrínseca del ser humano, esta no puede ser desprendida, sustituida o eliminada de una persona, a pesar de que esta se encuentre privada de la libertad; como tal debe ser tratada con respeto y dignidad correspondiente a su condición (RSNRS, 2020). Lo que implica para un PPL la conservación de su identidad y ser tratado como ser humano en un ambiente que fomente costumbres de reinserción social, así como también corrija actitudes y costumbres negativas que puedan poder en detrimento la integridad propia o de una tercera persona.

2.- La prohibición de tratos crueles, inhumanos o degradantes con el fin de velar por la integridad física y psicológica del PPL, lo cual será controlado por el personal y autoridades del centro, quienes se encuentran bajo la obligación de iniciar bajo oficio las investigaciones respectivas cuando se tenga conocimiento de alguna violación de derechos (RSNRS, 2020). Lo cual va en concordancia con “la prohibición de la tortura, desaparición forzada y tratos y penas crueles, inhumanos o degradantes” (CRE, 2008, art 66, No. 3, Lit. C); Velar por la seguridad del PPL es una función importante de los guías penitenciarios, siendo ellos quienes van a ser los vigilantes y motivadoras constantes de que el sistema penitenciario cumpla con el objetivo de reinsertar al PPL a la sociedad.

3.- Mantener un ambiente de normalidad, que pueda llegar a ser lo más cercano que se pueda a la vida en libertad, a fin de evitar el hacinamiento y mantener la convivencia pacífica

entre quienes se encuentran en el interior del CPL Cotopaxi No. 1. Dado que la permanencia en este centro conlleva una estancia prolongada de tiempo, es vital mantener el orden y la calma entre los PPLs, evitando disturbios o enfrentamientos (RSNRS, 2020)

4.- Interculturalidad, tradiciones y costumbres propias del lugar de origen que definen la cosmovisión, así como ritos propios de la costumbre de un pueblo, y que al igual que la dignidad no puede ser desprendido de la persona, por lo que se debe fomentar la convivencia y respeto de las diferentes culturas que ingresen al CPL Cotopaxi No. 1 (RSNRS, 2020)

5.- Fomento de una cultura de paz y convivencia no violenta, donde todos los actores del Sistema Nacional de Rehabilitación Social deben formar parte de su formación (RSNRS, 2020). El objetivo de que se desarrollen y mantengan las prácticas de convivencia pacífica es vital en diferentes niveles, ya sea al facilitar la organización entre los PPLs o simplemente evitar la comisión de delitos en el centro, que podrían desencadenar en actos violentos, con esto en mente se busca mantener el mayor nivel de control entre todos.

7. La discriminación es un factor por tomar en cuenta al momento de agrupar una gran cantidad de personas de diferentes partes del Ecuador, por lo tanto, se debe mantener un trato igualitario entre todos los actores quienes conforman el Sistema Nacional de Rehabilitación Social:

Los servidores del Sistema Nacional de Rehabilitación Social tendrán presente que todas las personas son iguales; y, no podrán ser discriminadas por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos, reconociendo las particularidades de la privación de la libertad (RSNRS, 2020, art 3, No. 7).

9.- No es ajeno a la realidad que todo tipo de entornos cuenta con personas en condición de doble vulnerabilidad, los que necesitan de atención prioritaria para el tratamiento sus condiciones médicas o de las limitaciones propias de la edad, por lo que se deben tomar medidas que garanticen su cuidado (RSNRS, 2020). El derecho a la salud al encontrarse constitucionalmente reconocido requiere que sea implementada la atención especializada y prioritaria para aquellos que la necesiten, caso contrario nos encontraríamos ante una grave vulneración de derechos humanos.

## **1.2 Estudio de las obligaciones del Estado respecto a las personas privadas de libertad.**

El ingreso de una persona a un Centro de Rehabilitación Social se lo realiza de manera motivada y bajo las prevenciones de ley, lo que significa que la persona debe ser juzgada objetivamente; puesto que la permanencia en prisión conlleva la limitación de derechos básicos propios de la condición a la que se ve impuesto el PPL, siendo necesario que se cumplan los procedimientos de ley que garanticen el principio de legalidad y a su vez, evitar vicios que puedan llevar a la nulidad, así lo explica la Constitución de manera clara y directa:

Ninguna persona podrá ser admitida en un centro de privación de libertad sin una orden escrita emitida por jueza o juez competente, salvo en caso de delito flagrante. Las personas procesadas o indiciadas en juicio penal que se hallen privadas de libertad permanecerán en centros de privación provisional de libertad legalmente establecidos. (CRE, 2008, art. 77, No. 2)

Los derechos reconocidos en la Constitución incluyen una serie de características destinadas a la protección de los ciudadanos, con el fin de garantizar la tutela judicial efectiva en cuanto a violaciones de derechos constitucionales o de carácter humanitario, como el derecho a la integridad personal: “se reconoce y garantiza a las personas: c) la integridad física, psiquiátrica, moral y sexual” (CRE, 2008, art. 66, No. 3, Lit. C); Este derecho, contiene una serie de parámetros pertinentes a la investigación, guardando relación con la forma de administrar el trato, cuidado, supervisión y mantenimiento de las personas privadas de la libertad.

Se establece de la premisa de que el Estado, a través de sus jueces, se encarga de juzgar y hacer cumplir lo juzgado; y, se entiende que el Estado va a ser el órgano rector encargado de dictar la política criminal que será aplicada a las personas privadas de libertad, lo que conlleva el aseguramiento de condiciones dignas en los Centros de Rehabilitación Social, ser garantista de derechos, respetando la aplicación de las normas de carácter constitucional y tratados internacionales de derechos humanos, puesto que es su responsabilidad según lo norma el Código Orgánico Integral Penal : “Las personas privadas de libertad se encuentran bajo la custodia del Estado. El Estado responderá por las acciones u omisiones de sus servidoras o servidores que violen los derechos de las personas privadas de libertad.” (COIP, 2014, art. 676).

### **1.2.1 Vulneración de los derechos de las personas privadas de libertad.**

Las personas privadas de libertad en el CPL Cotopaxi No.1 han sido objeto de múltiples vulneraciones a sus derechos fundamentales, a pesar de las obligaciones del Estado de garantizar el respeto a la dignidad humana, incluso en el contexto penitenciario. Una de las principales vulneraciones es la sobrepoblación crónica, que ha llevado a condiciones de vida insalubres e inhumanas, como el hacinamiento extremo, la falta de acceso a agua potable, y la insuficiencia de servicios médicos. Estas condiciones no solo afectan la calidad de vida de los reclusos, sino que también aumentan el riesgo de enfermedades y violencia dentro del centro penitenciario.

Además, la falta de acceso a una defensa legal adecuada y el retraso en los procesos judiciales representan otra grave violación de derechos en el CPL Cotopaxi No.1. Muchos PPL permanecen detenidos durante periodos excesivos a la espera del señalamiento de día y hora para su audiencia de juzgamiento, contraviniendo los principios de celeridad procesal, presunción de inocencia y debido proceso. Este problema se ve agravado por la ineficacia del sistema de justicia penal, que no cuenta con los recursos ni la infraestructura necesarios para garantizar que todos los detenidos reciban un juicio rápido y equitativo. Asimismo, las vulneraciones de derechos también se extienden a la falta de programas efectivos de rehabilitación y reinserción social. Aunque el reglamento penitenciario establece la obligación del Estado de proporcionar educación, capacitación laboral y apoyo psicológico a los internos, en la práctica, estos programas son escasos o inexistentes en el CPL Cotopaxi No.1.

### **1.2.2 Estigmatización de las personas privadas de libertad.**

La estigmatización de las personas privadas de libertad es un fenómeno profundamente arraigado en la sociedad ecuatoriana, y la CPL Cotopaxi No.1 no es una excepción. Esta estigmatización se manifiesta en la percepción pública de los reclusos como individuos peligrosos e irredimibles, lo que a su vez justifica, en la opinión popular, las condiciones inhumanas y las violaciones de derechos que enfrentan dentro del sistema penitenciario. Este estigma no solo perpetúa la marginación social de los reclusos, sino que también influye en la formulación de políticas públicas que priorizan el castigo sobre la rehabilitación, dificultando así los esfuerzos por reformar el sistema penitenciario.

Desde un punto de vista jurídico, la estigmatización de los reclusos es contraria a los principios de dignidad humana y reintegración social consagrados en la Constitución y el COIP, estos instrumentos legales establecen que el objetivo del sistema penitenciario es la

rehabilitación y la eventual reinserción de los reclusos en la sociedad, lo que requiere un entorno que promueva su desarrollo personal y no su degradación. Sin embargo, la estigmatización, tanto dentro como fuera de la prisión, socava estos objetivos al crear un ambiente en el que los reclusos son vistos como menos dignos de derechos y oportunidades de rehabilitación.

## **Sección 2: Déficit penitenciario por falta de control estatal y violaciones de derechos humanos, contraste con el caso del Sr. Luis Aníbal Simba Simbaña**

### **2.1 Brecha de la implementación respecto del Sistema Nacional de Rehabilitación Social**

Una vez analizados pormenorizadamente los diferentes componentes legales y los estándares que conforman el Sistema Nacional de Rehabilitación Social, se debe hacer un contraste con su implementación y desarrollo en la vida real, para lo cual se presenta el caso de estudio del Sr. Luis Aníbal Simba Simbaña, quien vivió en carne propia bajo la medida cautelar de Prisión Preventiva, lo que es ser privado de la libertad y ser recluido en un centro de rehabilitación social, en este caso, el Centro de Privación de Libertad (CPL) Cotopaxi No. 1, para lo cual se le realizó una entrevista en la que relata su experiencia, que tuvo la duración de aproximada de una mes, puesto que dentro del juicio penal Nro. 17293-2021-01310, en fecha 13 de noviembre del 2021 fue dictada la medida cautelar de Prisión Preventiva y el 13 de diciembre del 2021 se llevó a cabo la audiencia de apelación de medida cautelar, en la que se revoca la orden de prisión preventiva dictada en su contra, disponiendo su inmediata libertad. En este contexto, nos comenta el Sr. Aníbal Simba:

**Entrevistador:** ¿Cómo describiría el centro en donde estuvo privado de la libertad?

**Participante:** Es bonito escuchar como le llaman al lugar donde me detuvieron “centro de rehabilitación social” pero en la vida real es muy diferente, no existe el respeto hacia ninguna persona, entonces la cárcel es donde uno va a pagar sus penas, por sus actos debidos o indebidos.

(A. Simba, entrevista personal, 16 de julio de 2024).

La impresión inicial que tiene una persona al ingresar al CPL Cotopaxi N. 1, no es la más favorable, en el ejercicio de profesión se puede observar con claridad las circunstancias en las que se encuentran los PPL, así como la organización que se llevaba en el año 2021 por parte de los guías penitenciarios. La importancia de consultar a las personas que vivieron de primera mano lo que es la privación de libertad radica en obtener la conciencia de las diferentes características que componen la dinámica social y buscar soluciones que favorezcan el

desarrollo saludable de la persona que busca reinsertarse en la sociedad. En este contexto, nos comenta el Sr. Aníbal Simba:

**Entrevistador:** ¿Recuerda cómo se encontraba organizado su pabellón y quien lo controlaba?

**Participante:** Todo es una mafia, adentro no conocemos a la policía, y si llega uno son mal vistos, es una de las razones por la que hay los linchamientos, peor si aparece uno del ejército, que por culpa de los partes que hacen los policías es que nosotros estamos presos, entonces la venganza es muy fuerte, lo que hacen los guías penitenciarios solo puedan ayudar a controlar muy poco, porque ni siquiera están dotados de armamento, solo tienen un revolver “chiquitico” gases lacrimógenos y ellos tienen que entrar entre un grupo de 10 o 12 personas para dar una ronda para un pabellón que es de 500 a 600 reclusos. El SNAI es quien controla la administración interna pero no es más que un simple rotulo, dentro de la cárcel existen diferentes grupos delictivos: los lagartos, los tigueros, los lobos, los fatales, choneros, y un montón más, es terrible porque cuando uno ingresa le dan la bienvenida.

**Entrevistador:** ¿En qué consiste la bienvenida?

**Participante:** uno cuando ingresa a la cárcel, adentro ya saben que delito uno cometió, en cada pabellón hay un comandante y este comandante está protegido por unos 25 delincuentes, con fusiles y metralletas, abre el pabellón y da la “bienvenida” a punte patadas, tuve que pasar por la fila india, me metieron patadas, puñetes, lo que quieran, ya al último me levantaron y me mandaron a la celda, quede inconsciente y ¿a quién voy a pedir favor?, empezó el martirio desde el primer instante; y eso le termina desubicando, después de mucho tiempo se comprende lo que pasa, ya no pude dormir, de los 28 días que estuve, solo logre dormir unas 6 horas.

(A. Simba, entrevista personal, 16 de julio de 2024).

Se puede apreciar la brecha que existen entre la norma escrita, que fomenta la Dignidad Humana, el respeto a la integridad física o el poco fomento a la cultura de paz al cual aspira el legislador, la primera interacción que recibió el Sr. Aníbal Simba fue violenta y desmedida, con el único objetivo de provocar daño, un recordatorio de que la búsqueda de “normalidad” ya no es posible del todo, a no ser que una persona llegue a adaptarse por la fuerza.

Dos puntos importantes por destacar de las primeras declaraciones del Sr. Aníbal Simba, son la falta de control que tienen los guías penitenciarios al momento de regular las conductas de los PPL; y, el eminente dominio que tiene la violencia sobre las personas, dando lugar a actos colectivos de violencia que en diferentes circunstancias y en otro entorno, serian reprochables, sin embargo, en este entorno se ha llegado a convertir en la nueva normalidad.

### 2.1.1. Irregularidades en el control de las personas privadas de la libertad

Al igual que los guías penitenciarios tienen obligaciones respecto a los PPL, los PPL también tienen que cumplir una serie de obligaciones mientras se encuentran cumpliendo su sentencia, tales como: mantener un ambiente sano, limpio y equilibrado en el centro, respetar a las personas privadas de libertad, autoridades, servidores públicos, no discriminar a ninguna persona por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología (RSNRS, 2020). Por lo que se debería esperar que se cumpliera con el objetivo establecido por el Sistema Nacional de Rehabilitación Social, que busca la fomentación de una cultura de paz.

El testimonio de la presente investigación se sitúa antes de que se desencadenara el lamentable periodo de las “masacres carcelarias” y de igual forma, antes de que se realizaran los diferentes allanamientos al CPL Cotopaxi No.1, en donde se incautaron dispositivos móviles, armas cortopunzantes, aparatos electrónicos, entre otros objetos prohibidos y se constataron las modificaciones realizadas a ciertas celdas en las que se encontraban algunos los PPL, para mayor comodidad. En este contexto, nos comenta el Sr. Aníbal Simba:

**Entrevistador:** ¿Qué se considera normal dentro de la cárcel?

**Participante:** Adentro lo normal es la mafia de la droga, le obligan a consumir y también la parte extorsiva, se tiene que consumir para apaciguar a los que se vuelven violentos, los reclusos son quienes hacen eso.

Fui testigo de todos los privilegios de los que gozan ciertos reclusos, tienen tele gigante, computadora, equipos de comunicación y es verídico el armamento que ellos tienen, a nosotros mismo nos hacen sacar la tierra, nos hacen cavar las paredes para tener escondido y si nos atrevemos a delatar eso, es pena de muerte, difícil que una persona salga consiente o rehabilitada, si usted quiere vivir tiene que ser igual que ellos “delincuente hijue pucha”, cuanta falta me hacía ser grande, gordo, negro hijue pucha para imponerme y si quiere sobrevivir tiene que ser mejor que ellos, directito al grano “cuchillo” no hay más, entonces ¿Cuándo uno va a rehabilitarse? ¿cambiar de criterio?, no, eso no pasa.

(A. Simba, entrevista personal, 16 de julio de 2024).

Se evidencia la clara falta de control, el cual predominaba en el CPL Cotopaxi No.1 en el año 2021 y la facilidad con la que se permitía la comisión de delitos; como nos explica con más detalle, forzar el consumo de sustancias sujetas a fiscalización es la forma de calmar a aquellos PPL que muestran comportamientos erráticos o violentos, a causa de permanecer

internados o abandonados por sus familiares por varios años; y, se comenta sobre la comisión del delito de secuestro extorsivo. En este contexto, nos comenta el Sr. Aníbal Simba:

**Entrevistador:** En la temporada en la que usted estuvo detenido ¿existían las extorsiones?

**Participante:** Si

**Entrevistador:** ¿Lo llegaron a extorsionar?

**Participante:** Bueno, hay mecanismos para todas esas cosas, digamos que no he tenido la oportunidad de tener familiares o amigos cercanos con dinero y he pasado desapercibido porque me ilustraron los guías que eran mis panas y me tuve que cuidar muchísimo, pero si conozco lo que les hicieron a mis compañeros.

**Entrevistador:** ¿Conoce cómo funciona la extorsión en la cárcel?

**Participante:** Adentro uno tiene que llegar y decir que uno es jornalero, que uno es gente pobre, bien pobre o que no tiene donde arrimarse, por ejemplo: soy zapatero. En el momento que descubren que uno es solvente o tiene cualquier cosa empiezan las extorsiones, es letal, se riega la voz como haber soltado un piojo (...) Lo que hacen los manes es secuestrarte y te indican horribles puñales, unos parecidos a serruchos – lleva la mano derecha a la altura de la yugular con el pulgar extendido y el mismo gesto llevando la mano izquierda a la altura de las costillas, ambos gestos hacen presión sobre esos dos puntos – te obligan a dar el número de un familiar ya sea tu esposa, hermano o alguien que tenga plata y te hacen hablar por videollamada; te hacen decir “ve hermano, hazme un favor, me van a matar, hazme un depósito de 2.000 dólares para que me cuiden”

(A. Simba, entrevista personal, 16 de julio de 2024).

Por lo relatado se llega a la conclusión de que el tipo penal que mejor se adecua a este tipo de conducta es el secuestro extorsivo, dado que se esta privando de la libertad a una persona en contra de su voluntad con el fin de recibir un beneficio económico para si mismo o una tercera persona, siendo destacable la facilidad con la que se puede recurrir a la violencia en un entorno que debería encontrarse libre de armas, sin embargo, los diferentes trabajos realizados por los guías penitenciarios han demostrado no ser suficientes para evitar la materialización de este tipo de delitos.

### **2.1.2 Limitaciones externas que influyen en el desempeño de los guías penitenciarios.**

El desempeñar una función de control conlleva grandes desafíos personales, administrativos y estructurales, no es una tarea fácil de llevar a su entero cumplimiento por mas dispuesto que se encuentre el guía penitenciario en cuestión, se destaca la precariedad de las instalaciones del CPL Cotopaxi No.1 que año tras años continúan en detrimento, la sobrecarga de trabajo y turnos extra que cubrir, todo aquello tomando en cuenta que la población carcelaria total del Ecuador para el año 2020 era de 37.623 personas, según World Prison Brief data. Para los guías penitenciarios el encontrarse en el interior de uno de estos

centros también representa una carga, la cual puede llegar a extenderse a sus familiares, producto las amenazas que reciben por parte de los PPL. En este contexto, nos comenta el Sr. Aníbal Simba:

**Entrevistador:** ¿Qué paso durante su estancia en prisión?

**Participante:** Mire que dentro de las pandillas y grupos delictivos se matan, no sé si les avisaran a los familiares de los que habrán fallecido, menos a los que ya son abandonados y como no fue en mi caso, agradezco a mi pueblo, yo tengo un dios que me hizo un milagro ahí, que me brindo toda una protección, yo no me imagino como los guías podían tener algo de control cuando los mismos presos eran quienes tenían la llaves, ellos estaban en el área administrativa, ellos mandan, los guías son quienes tenían que pedir de favor.

Lo que podían hacer los guías es que en el momento menos pensado entran a hacer una requisa y en cada celda tienen que estar 18 reos, unas celdas pequeñas en las que tienen que entrar literas en un lado y en el otro, es preferible no comer porque no hay agua, el baño es una tasa chiquitita, el agua que consumíamos es de las sobras de las brocoleras que se encuentran más arriba, la que mandan con fungicidas y de la sed lo que tiene que hacer uno es tomarse, se necesita papel higiénico, ¿dónde se bota? “¡Que asco!”, un hacinamiento hediondo todo eso. Llegue cuando hubo un brote, no hablemos de COVID, pero vino con recompensa esa gripe, que nos dio a todos como pollos, ¿Quién se va a preocupar por nosotros? No nos dieron ningún medicamento, la basura valdrá más que nosotros. Estoy muy agradecido con los guías penitenciarios que me guiaron donde quiera que ellos estén.

(A. Simba, entrevista personal, 07 de agosto de 2024).

La falta de medicamentos se encuentra presente en todo momento y a su vez los servicios básicos se ven limitados en extremo, algunos no siendo aptos para ser utilizados, pese a las necesidades propias del cuerpo humano. El actuar de guías penitenciarios si bien es cierto se encuentra limitado por los recursos de los que disponen, también es igual de cierto que su influencia en una cantidad reducida de PPLs llega a ser de vital importancia, permitiendo en este caso en particular, que el Sr. Aníbal Simba en el corto periodo de tiempo que permaneció en confinamiento pudiera sobrellevarlo, a pesar las múltiples carencias y violaciones de derechos del CPL Cotopaxi No. 1. En este contexto, nos comenta el Sr. Aníbal Simba:

**Entrevistador:** ¿entabla una relación de amistad con los guías penitenciarios?

Por eso estoy agradecido con mi pueblo, había como cuatro guías penitenciarios y como se esmeraron, yo soy de Pintag, tengo de un lugar de pesca de truchas, esos guías que me ayudaron eran de Pintag y me venían a ver donde quiera que yo este, 11 de la noche me preguntaban “¿no hay novedades? Cualquier cosa nos avisas ” ellos me venían trayendo, colitas, pancito, galletas y yo ahí empecé a compartir con los demás, a mí me

decían “papá Aníbal” porque les enseñe a ser solidarios, me llegaban unas fundas grandes de deja, jabón, que no está permitido pero tuve ese privilegio de que me daban fundas de azúcar o café, me llegaba papel higiénico, mascarillas, así cosas; eso les daba a los manes, pero a cambio de que me cuiden, a pesar de saber que es veneno compartir con los demás porque ahí viene la extorsión, le matan, pugcha es terrible, entonces como todo es oro ahí lo que yo hacía coger cantoncitos, les rompía y armaba pequeños barquitos y ahí les daba deja porque tienen que lavar ropa, tienen que bañarse, entonces yo les daba así; no sé cuántos son los ya olvidados por la familia, ya no les apoyan, yo les daba a los que tenían el pelo largo y bastante barba, como ahí no hay gillette.

Como ahí no existe el dinero, todo se intercambia por la droga, quiere pan, por droga, quiere agua, por droga; yo estuve a unos 3 reclusos de que ya me tocara a mí, porque dan paquetes para el consumo y yo hasta ahora desconozco como será el consumo o su efecto. En una ocasión a mí me movieron los presos a un pabellón que no era el mío, como ahí no se tiene ninguna potestad solo me quedo obedecer, me cuentan mis compañeros de celda que llegaron los guías preguntando “¿y el Aníbal?”, les dijeron que estaba en el segundo y me fueron a buscar, me dijeron “tienes que estar con tus compañeros”, entonces ellos me ilustraban para que no se enteren de que estaba protegido por los guías, enseguida hubieran creído que soy de plata, entonces lo que ellos hacían era venir de noche y les amenazaban como hombres de la calle “verán hijos de puta, es mi tío, el momento que le estén topando ya saben que les espera”, les tenían amenazados y yo era como su amigo, me sacaban a pasear abriendo el pabellón, ver el Cotopaxi a pesar de estar muy cerca que lejos se me hacía y que frío, que esperanza de salir tenía, nada, luego con ellos caminábamos, quería reír pero, ya no hay valor, ellos me daban esperanza diciendo “ve Aníbal, no nos demos por vencidos” yo a través de ellos me enteraba que he tenido tanto a precio en Pintag, que la gente se levanta, están haciendo movilizaciones, ornados solidarios y todo, allá en la cárcel no se sabe nada. (A. Simba, entrevista personal, 07 de agosto de 2024).

Entendemos por lo relatado, que una de mas maneras en las que se puede llegar a evitar peligros en el interior del CPL Cotopaxi No. 1, es por medio de los guías penitenciarios, que desempeñan más un papel de vigilantes antes que de controladores, lo que si bien es cierto es una clara deficiencia del sistema carcelario, es a lo que más se puede llegar a aspirar si es que no se quiere caer en la intimidación o extorsión.

## **2.2. Sistema jerárquico predominante del CPL Cotopaxi No.1 durante el año 2021.**

El régimen penitenciario en Ecuador se ha visto distorsionado por una serie de factores que han debilitado su función principal de rehabilitación y reinserción social. Uno de los motivos clave es la corrupción sistémica dentro de las instituciones encargadas de la administración carcelaria. Esta corrupción ha permitido que se desarrollen redes de poder dentro de las prisiones, facilitando el ingreso de armas, drogas y otros artículos prohibidos, lo

que a su vez ha generado un ambiente de violencia y criminalidad dentro de los centros penitenciarios.

La falta de una estrategia clara y coordinada para la gestión penitenciaria ha exacerbado estos problemas. Las políticas públicas en materia penitenciaria han sido reactivas en lugar de preventivas, respondiendo a crisis inmediatas sin abordar las causas subyacentes de la distorsión del régimen. Esta falta de planificación a largo plazo ha generado una gestión fragmentada y poco efectiva, incapaz de garantizar la seguridad y la rehabilitación de los internos, por el contrario, ha generado que los PPL se hayan convertido en aquellos a quienes hay que acudir en caso de solicitar un favor. En este contexto, nos comenta el Sr. Aníbal Simba:

**Entrevistador:** ¿Cómo lograba comunicarse con su familia?

**Participante:** vea que privilegio que tuve, me dicen Aníbal, vamos a conversar con el comandante de los comandantes, ya no recuerdo 26 pabellones o algo así son ahí en la Latacunga, ya no recuerdo bien y cada pabellón tiene un comandante y estos comandantes tienen su comandante, el que maneja todo en la cárcel, desde ahí se maneja la justicia, ahí me decían que vamos a tener una video llamada, yo pensaba “¿Qué será video llamada?”, y me llevan más o menos a las 8 de la noche, se habían puesto de acuerdo con mi familia para conectarnos, me dicen los guías “Aníbal necesitamos que de desplaye” yo dije que me han de dar unos 5 minutitos, yo que llego ahí veo el privilegio de este comandante, pantalla gigante, mujeres, literas, salón, piscina, refrigeradora, licorería, todo llevo de privilegios, entonces me presenta el guía “es mi tío y queremos ver si podía hacernos el favor que le estábamos pidiendo, ¿Qué posibilidad habrá? ”, él dice “hazle pasar ”, me hacen pasar y le dijo “Mi comandante muy buenas noches, permiso mi nombre es Aníbal Simba, espero que Dios le bendiga a usted y a todos los suyos”, el comandante, reacciona de manera muy sorprendida diciéndome que es la primera vez que alguien le desea lo mejor, siéntate “¿quieres un whisky?” y amablemente le rechacé “mi comandante, son tres años que ya no bebo”, da la orden de que preparen la conexión, después de eso se conecta, mediante zoom dentro de esta celda de lujo para poder hablar con mis familiares.

Al poder observar a mi esposa, mis hijos, púchica, mi esposa me pregunta cómo lo estoy pasando, que voy a decir, es un infierno, así que agarré mucho valor y comencé a hablar, agradecido con el comandante, por brindarme las facilidades y les pido a ustedes que están al otro lado, busquen a profesionales que sepan del tema, porque acá dentro, yo no puedo hacer nada. El comandante por bendecir a su familiar me regala una hora, no los cinco minutos que se acordó, después de la llamada por zoom, fui nuevamente a la celda, esto era nuevamente ir a un martirio, saliendo de la celda el comandante me pregunta, “¿te están provocando?” le menciono que no, todo está dentro de lo normal, el comándate le llamo a su subalterno, que tenga especial cuidado conmigo, que debe brindarme protección.

Una vez afuera de la celda, todos saben de todo, entonces se enteraron de que me llegaba comida, deja, pan, y cada vez que ellos se enteraban de que me entraba algo, los mismos delincuentes me decían que le comparta, así es como me hice de un grupo ahí dentro que me cuidaba. “ya sabían que había una vaquita de leche”, pero me cuidaban.

(A. Simba, entrevista personal, 07 de agosto de 2024).

El relato contado por el Sr. Aníbal Simba da muestra de como era el funcionamiento de las dinámicas generar quicas de poner, las cuales deberán ser inexistentes bajo el principio de igualdad entre los PPL y se debería tener una intervención activa del Estado, sin embargo, requiere de estudio la facilidad con la que se podía movilizar un individuo y mandar sobre otros, a fin de entender las fallas del sistema carcelario, puesto que ejercer en puesto de “comandante” viene impregnado con una carga de respeto, por el hecho de existir un sistema de jerarquías que premia la lealtad y castiga a quienes se atrevan a retarlo. Esta claro que se debería buscar la eliminación de este tipo de sistemas de poder y en su lugar fortalecer la confianza entre los PPL, dado que entre algunos van a pasar un largo periodo de tiempo juntos, lo idóneo serie que exista igual de trato entre todos.

### **2.2.1 Deficiencias en la regulación del sistema carcelario en cuanto al derecho de salud sexual.**

Uno de los temas más desatendidos dentro de la discusión de los derechos que gozan los PPLs, es el de la salud sexual, que se encuentra relacionado con el derecho de la integridad personal, pues todos los seres humanos somos libres de desarrollarnos sexual y normalmente este desarrollo se lo llega a realizar en ambientes con cierto nivel de privacidad, sin embargo, al no cumplirse el principio de normalidad en el interior del CPL Cotopaxi No. 1, no hay una forma que contemple el desfogue hormonal de aquellos PPL que han sido abandonados por sus familiares o amigos cercanos, puesto que cumplen condenas superiores a los 15 años. En este contexto, nos comenta el Sr. Aníbal Simba:

**Entrevistador:** ¿Es verdad que existen violaciones en la cárcel?

**Participante:** Ahí hay violaciones a diario, imagínese que hay varios sentenciados a varios años, mismo que nunca han tenido relaciones, ya tienen la mente retorcida. Cada semana había la elección de la reina, esto era que, dentro de la misma cárcel, se escogía a un hombre y a ese se lo vestía de mujer, una vez que hacían eso era caída y limpia, le meten a la celda chillando lo que pueda y todos viva la patria, en la noche les van a traer a las mujeres del pabellón de mujeres para los jefes, ponen el discomóvil y ahí si viva la fiesta.

Adentro esta la venta de la droga, adentro esta las disputas de las bandas, todos buscan ser el rey, pero yo tenía un vacío, porque no tenía con quien conversar, dentro de la cárcel existe una capillada, en la que nunca se podía entrar porque es peligroso.

Entonces a uno de esos delincuentes les digo que necesito hablar con el comandante, me cumple mi pedido, paso hablar con el comandante y le pregunto, que posibilidad habrá para poder estar en oración en la mañana, salgo de la celda del comandante, mismo que les dice a sus guardaespaldas, que mi pedido ha sido concedido, pero que lo puedo hacer antes que la gente salga al desayuno, y siempre protegido, porque era demasiado peligroso. (A. Simba, entrevista personal, 07 de agosto de 2024).

Se debe considerar el instinto, el impulso biológico para reproducirnos que nos acompaña como especie humana, al igual que el instinto de supervivencia que se encuentra presente en todas las criaturas de la tierra, y son completamente naturales, obramos y nuestras acciones u omisiones como especie se ven encaminadas por los instintos, y en tal sentido es que se ve reconocido la figura del movimiento reflejo como excluyente de conducta. Sin embargo, el instinto sexual en ambientes de confinamiento no ha sido desarrollado con mayor profundidad, lo cual, combinado con una mala gestión en cuanto al control de celdas y inexistencia de terapias orientadas a un manejo saludable de la sexualidad, terminar trayendo consecuencias psicológicas para las personas que hayan terminado siendo violadas y lo pueden en grave peligro de contraer una enfermedad de transmisión sexual por falta de preservativos.

### **2.2.2 Desarrollo de trastornos mentales a causa de la Privación de la Libertad**

La exposición prolongada a situaciones que conllevan una gran carga física y mental sobre una persona, pueden llegar a favorecer el desarrollo del trastorno de estrés post traumático, que consiste en la detonación involuntaria de los recuerdos que produjeron el trastorno y a su vez impiden la conciliación normal del sueño, impidiendo el normal desarrollo de la persona consigo mismas y con sus familiares, que si no es tratada de forma adecuada ira deteriorando paulatinamente la salud mental de la persona que se haya visto expuesta a situaciones extremas, como es la privación de la libertad. En este contexto, nos comenta el Sr. Aníbal Simba:

**Entrevistador:** ¿Cómo se sintió después de recuperar la libertad?

**Participante:** Volviendo a pensar en esa situación, aparentemente uno está bien por un ratito, porque ya me dieron los efectos no pudiendo dormir y me produce unas pesadillas como que estoy con esos delincuentes peleándome con ellos me despertaba con las manos hinchadas porque he sabido pelear con la pared inconscientemente haciéndome el loco, tenía que salir a caminar en la noche, dos del mañana ya bien cansado ya me iba a dormir, no me daban ganas de comer solamente y solo vivía ofuscado.

Ha pasado el tiempo y he tenido la oportunidad de encontrarme con profesionales y me han hecho caer en cuenta, he ido nuevamente surgiendo, ahorita soy un hombre en búsqueda de paz, quiero estar en paz conmigo mismo, con Dios

(A. Simba, entrevista personal, 11 de agosto de 2024).

Se debe recalcar que el tiempo que permaneció en detención el Sr. Aníbal Simba fue de un mes y la presente entrevista se la realiza casi a los tres años, periodo durante el cual ha presentado este tipo de síntomas y han afectado su vida normal, considerando que el tiempo de exposición al ambiente carcelario fue reducido, podemos dar una idea de los problemas que pueden llegar a desencadenar en aquellos PPL que han permanecido años recluidos.

### **2.2.3 ¿Qué sucede cuando una persona no recibe atención psicológica tras ser privado de libertad en el Sistema Nacional de Rehabilitación Social?**

La vida del Sr. Aníbal Simba antes de ingresar al CPL Cotopaxi No.1 también tuvo sus diferentes retos, entre los cuales estuvo superar el alcoholismo y logro mantenerse sobrio por el periodo de tres años anteriores a su detención, tras su salida del centro de rehabilitación y haber recuperado su libertad, volvió a recaer, lo cual le trajo diferentes problemas económicos, psicológicos y familiares, de los cuales recientemente pudo sobreponerse, algo que no fue fácil y lo consiguió después de recibir la atención psicológica tan necesaria y que es ínfima en el al CPL Cotopaxi No.1, así nos comenta el Sr. Anibal Simba.

**Entrevistador:** ¿Desde cuando ya se siente en paz?

**Participante:** Serán unos cuatro, cinco meses para mí es otro mundo, las cosas me tomo con calma, ya no tomo, ya no tengo esos sueños de hacerme rico esto este otro, sueños, anhelos, aquí lo importante es estar en paz, bien con la familia, llevarse bien con los amigos, estar alejado de determinadas cosas, si me invitan a una fiesta voy comparto, simplemente no a la primera copa, si quieren que cante, canto, si quieren que baile, bailo o simplemente no bebo.

Mi hija también fue parte de la inspiración porque vinieron unos doctores y seguiré creyendo de que Dios pone en el camino personas, útiles para él, que las utiliza como instrumentos. Entonces vinieron unos doctores para ayudar a los necesitados y en eso mi esposa, se hizo anotar, me llama él doctor y me pregunta “¿adolece de algo?”, le dije “sí, yo tengo cáncer, pero de amor”. Le llaman a mi esposa y ella dice que yo no sufro de nada, no tengo ninguna enfermedad, lo que tengo es este problema que mi esposo es alcohólico y me hace quedar mal, ni como decir no, hay que saber reconocer. Mi hija también luchaba porque es un problema que voy arrastrando con todo lo que asumí, volví al alcoholismo y me reclamaba que las voy a dejar en la calle, hasta dejar en la tumba, hasta dejar en la pobreza (...) Esos doctores me llevaron a dos hospitales no me operaron ni nada de eso, sino que ha sido un tratamiento psiquiátrico, un tratamiento psicológico, un tratamiento espiritual, cuando uno está así tiene que enfrentarse de otra manera ya no es lo mismo, como no tenía dinero para costear el tratamiento me hicieron hacer una publicidad por TikTok, me ayudaron mucho y les estoy muy agradecido, ahora ya estoy en paz para mí si son bendiciones que me está diciendo que tengo que mejorar que tengo que tener que ser diferente

(A. Simba, entrevista personal, 11 de agosto de 2024).

De este modo se hace un acercamiento a la importación de cuidar la salud mental y a los diferentes peligros que se ven expuestos los PPL, dado que al tener que al ser deficiente Estado en el cumplimiento sus obligaciones con aquellos privados de la libertad, nos toca fomentar desde el ejercicio de la profesión la exigencia de estos derechos y a su vez mejorar la calidad de vida de aquellos que se encuentran cumpliendo una sentencia condenatoria o se encuentran a la espera de su audiencia.

### **Conclusiones y Recomendaciones**

Ahora conociendo las falencias del sistema carcelario y que lamentablemente el Derecho Penal esta fallando en sus objetivos y finalidades, lo que nos queda por hacer es optimizar las falencias que hemos venido acarreado y brindar apoyo a los sectores de la población con mayor riesgo de incidir en delitos, puesto que la cultura de violencia predomina en Ecuador y afecta principalmente a las personas con pocas oportunidades y a los niños y adolescentes.

El cambio radical del ordenamiento jurídico y organización del Estado no es una opción viable a corto plazo como proyecto de ley a corto plazo y es aún menos estable como proyecto a largo plazo por las políticas cambiantes de acuerdo al partido político que este al mando, en tal sentido es importante centrarse en los dos puntos focales que generan la reincidencia en el cometimiento de delitos, los cuales son después de salir de un Centro de Rehabilitación Social y en la etapa de formación entre la adolescencia y la adultes, puesto que es ahí el mayor foco de reclutamiento para el cometimiento de actos ilícitos.

Como primera recomendación para el Sistema Nacional de Rehabilitación Social, sería la creación de comisiones especializadas dar seguimiento a aquellos PPL que han pasado un largo periodo de tiempo encerrados o a los que han mostrado problemas psicológicos, con el fin de que puedan ser informados oportunamente de oportunidades de trabajo, atención medica de calidad a bajo precio y de solicitar tratamiento psicológico de así requerirlo, apoyos que serían decisivos para aquellos que han sido estigmatizados por su pasado judicial y no han podido reintegrarse a la sociedad de manera a adecuada.

El fin de derecho penal se encuentra en la prevención del crimen y a su vez en la celeridad procesal y considero que la mejor forma de realizar un cambio dentro del Ecuador en mediante la implementación de jueces especializados en derechos de la niñez y adolescencia que en lugar de dictar sentencias condenatorias ofrezcan tratamiento psicológico a aquellos

menores de 18 años que sean encontrados con sustancias sujetas a fiscalización o hayan cometido delitos menores, pues se encuentran en edades en donde su esperanza y plan de vida aún no se han visto mermados por la sociedad y a su vez el Estado debería mejorar los ambientes marginales que generan pocas oportunidades.

Los principales sectores de dicha prevención abarcan una serie de medidas elaboradas a lo largo de muchos años, entre ellas medidas centradas en el desarrollo, el medio ambiente, las situaciones, los factores sociales y la comunidad; por otro lado, las intervenciones pueden clasificarse en diversos grupos. En un sistema se distinguen, por ejemplo, mecanismos de intervención social, mecanismos de tratamiento individual, mecanismos para situaciones y mecanismos de control policial y justicia penal (Naciones Unidas, 2011, p. 12)

Es indispensable que se logre brindar atención psicológica a aquellos menores de 18 años que no han tenido otra vida aparte de su trabajo y han desarrollado pocas herramientas ante una sociedad competitiva por lo que la implementación de jueces especializados reducirá los costes procesales que implicaría llevar un juicio completo aparte de los costes de mantenimiento de los nuevos privados de libertad, de igual forma el implementar terapia ayudará a la prevención de los crímenes que podrían llegar a cometer aquellos adolescentes que fueron sentenciados en su juventud y que en un futuro se convertirán en adultos, quienes podrían cometer peores delitos y con este fin se deben los lazos entre la sociedad, revitalizar la economía y mejorar la indiscriminada aplicación de justicia.

## Referencias

- El Universo. (2024). *Cárcel de Latacunga sería la más idónea para acoger a presos por terrorismo, según exviceministro de Rehabilitación Social*. <https://www.eluniverso.com/noticias/seguridad/carcel-de-latacunga-seria-la-mas-idonea-para-acoger-a-presos-por-terrorismo-segun-exviceministro-de-rehabilitacion-social-nota/>
- Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos. (2020). *Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social en Ecuador*. [https://atencionintegral.gob.ec/wp-content/uploads/2020/08/Reglamento-del-Sistema-de-Rehabilitacion-Social-SNAI-2020\\_compressed.pdf](https://atencionintegral.gob.ec/wp-content/uploads/2020/08/Reglamento-del-Sistema-de-Rehabilitacion-Social-SNAI-2020_compressed.pdf)
- Mutis, S. (2013). Responsabilidad por la injusticia. *Revista de Estudios Sociales*, 46, 195-197. <http://journals.openedition.org/revestudsoc/7941>
- Naranjo, E. (2024). Principios del derecho penal en el Ecuador. *Ciencia Latina Revista*

- Científica* *Multidisciplinaria*, 8(3).  
<https://ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/download/11189/16399/>
- Noboa, W., Trujillo, B., Silva, M., & Pilco, A. (2024). Populismo Penal; Una mirada a Ecuador y Latinoamérica. *Prometeo Conocimiento Científico*, 4(1), 94.  
<https://doi.org/10.55204/pcc.v4i1.e94>
- Servicio Nacional de Atención Integral a Personas. (2020). *Información Inicial a Personas Privadas de Libertad*. [https://www.atencionintegral.gob.ec/wp-content/uploads/2020/11/snai-snai-2020-0054-r\\_-\\_anexo\\_1\\_formato\\_a-010612123001604672574-2.pdf](https://www.atencionintegral.gob.ec/wp-content/uploads/2020/11/snai-snai-2020-0054-r_-_anexo_1_formato_a-010612123001604672574-2.pdf)
- Ushie, E., & Akwaji, F. (2021). Corrupción y sistema de justicia penal. *Corrupción y desarrollo en Nigeria*, 109-119.  
<https://www.taylorfrancis.com/chapters/edit/10.4324/9781003178637-12/corruption-criminal-justice-system-ekwuore-monday-ushie-fidelis-ngaji-akwaji>
- Valdivieso, E., & Chávez, E. (2024). Las políticas públicas como garantía constitucional y estrategia para la prevención del delito en Ecuador. *Dialnet*, 2(7), 258-266.  
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9394768>

## **Bibliografía**

- Asamblea General del Estado. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*.  
[https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP\\_act\\_feb-2021.pdf](https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf)
- COIP. (2021). *Código Orgánico Integral Penal*. [https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP\\_act\\_feb-2021.pdf](https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf)
- SNAI. (2019). *Transformación del sistema de rehabilitación social a nivel nacional*.  
[https://www.atencionintegral.gob.ec/wp-content/uploads/2020/02/PROYECTO-TRANSFORMACI%C3%93N-SISTEMA-REHABILITACI%C3%93N-SOCIAL\\_VF\\_15NOV2019.pdf](https://www.atencionintegral.gob.ec/wp-content/uploads/2020/02/PROYECTO-TRANSFORMACI%C3%93N-SISTEMA-REHABILITACI%C3%93N-SOCIAL_VF_15NOV2019.pdf)
- Rincón, T., Rincón Covelli, T. (2010). Verdad, justicia y reparación: la justicia de la justicia transicional. Colombia: Universidad del Rosario.
- Comisión Internacional de Derechos Humanos. (2022). *Personas Privadas de Libertad en Ecuador*. [https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Informe-PPL-Ecuador\\_VF.pdf](https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Informe-PPL-Ecuador_VF.pdf)
- NACIONES UNIDAS. (2011). OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO. Obtenido de Manual sobre la aplicación eficaz de las Directrices para la prevención del delito: <https://www.unodc.org/documents/justice->

and-prison-  
reform/crimeprevention/Handbook\_on\_the\_Crime\_Prevention\_Guidelines\_Spanish.p  
df